





EXPEDIENTE 1451/2024 CAMINOS MINEROS NEXT GENERATION (2) PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL PROYECTO "CAMINOS MINEROS" FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERARION EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CONVOCATORIA 2021

A. PODER ADJUDICADOR								
ADMINISTRACIÓ								
N								
CONTRATANTE:								
ÓRGANO DE	GANO DE							
CONTRATACIÓN:	CONSEJO COMARCAL							
SERVICIO								
GESTOR:								
Fe	echa Resolución de inicio de	el expediente de conti	ratación:					
Perfil de contratante: si								
Dirección del órgano de contratación: Calle Candela nº2 Andorra (Teruel) cp 55440								
Correo electró	nico del órgano de contratac	ión secretaria@ando	rrasierradearcos.com					
	B. PROCEDIMIENTO	DE ADJUDICACIO	ÓN					
Número de	1451/2024	Tipo de	MIXTO DE OBRAS					
Expediente		Contrato:	WIIX TO DE OBRAS					
Tipo de	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA					
Procedimiento	SIMPLIFICADO	Tramitación	SI NO					
11000		anticipada:						
	Forma de present							
	Manual Electrónica	Manual y El	ectrónica					
	Cabe recurso espec	eial: SI NO						
	Contrato sujeto a regulación	armonizada: SI	⊠NO					
	Directiva a	aplicable:						
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO								
Definición del objeto del contrato:								
Lote 1:								
CDV	Descripción							
CPV:CPV:4523	3161-5, 45233260-9, 452332	94-6, 45221113-7, 45	5233262-3,					









Lote 2:							
	Descripción:						
CPV:79342000-3, 79340000-9							
Limitaciones: SI NO Número máximo de lotes por licitador:							
Oferta integradora: SI NO Combinaciones de lotes:							
	D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN						
Presupuesto base IVA excluido:			ipo de IVA aplicable: Presupuesto base IVA incluid			esto base IVA incluido:	
Lote 1 -385	.427,84		Lote 1 -80.939,85		L	ote 1- 466.367,69	
Lote 2- 24.	990,00		Lote 2- 5.247,9		L	Lote 2- 30.237,90	
		Aŗ	olicación presupuest	aria:			
		Sistema	de determinación o	lel pr	ecio:		
		E.	VALOR ESTIMA	DO			
Pres	supuesto ba	se de licita	ación (IVA excluido)	)		410.417 ,84	
	Prórr	oga (IVA	excluido):			No cabe	
	TOTAL	VALOR 1	ESTIMADO:			410.417 ,84	
		F. RÉGI	IMEN DE FINANC	CIAC	IÓN		
Comunidad A	Autónoma		Comarca			Otros	
%			99,5%			0.5%	
			G. ANUALIDADE	S			
Ejercicio	A cargo	de la	A cargo de la	A	cargo de	TOTAL	
	Admón.	CCAA	Comarca		otros		
2024-2025			1.795€	410	.417 ,84	412.212,84	
TOTAL							
	H. PLAZO DE I. PRÓRROGA J. PLAZO DE GARANTÍA EJECUCIÓN SI NO						
12 meses Duración máxima:							
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES							
SI, vid cláusula 11							
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN						ÓN	
⊠SI, □NO							
M. REVISIÓN DE PRECIOS							
	SI	⊠NO F	órmula:				
N. GARANTÍAS							









PROVISIONAL : NO			ASCIENDE A%			
DEFINITIVA : si			ASCIENDE A 5%			
COMPLEMENTA	ARIA: no		ASCIENDE .	A	<u>%</u>	
Ñ. AD	SCRIPCIÓN OBLI	GAT(	ORIA DE MEDI	IOS		
	SI, vid cláusula 8		NO			
	O. SUBRO	GAC	IÓN			
	SI	NC	)			
P. SUBCONTRATACIÓN						
⊠SI, □NO						
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS						
□SI, ⊠NO						
	R. DATOS DE F	ACTU	JRACIÓN			
Entidad contratante		Co	omarca de Andor	rra		
Órgano de contratación			CÓDIGO	L0	6025023	
			DIR3			
Órgano con competencias			CÓDIGO	L0	6025023	
en materia de contabilidad			DIR3			
Destinatario de la			CÓDIGO	L0	6025023	
prestación			DIR3			









#### **CAPITULO I**

# Cláusula Primera. OBJETO Y CALIFICACIÓN

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Código PRTR del expediente: C10.I01.P02 Estrategia de transición justa .

Hito 431

Objetivos Climáticos 05

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "CAMINOS MINEROS", redactado por el Arquitecto Técnico Daniel Herrero y aprobado por el Consejo Comarcal de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos en sesión de fecha 2 de mayo de 2024. Dicho Proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

El proyecto, junto con el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, tendrá carácter contractual. En caso de contradicción se estará a la especialidad propia y específica de cada uno de los mismos.

Subtipo del contrato: Mixto obra-servicio							
Objeto del contrato: Ejecución Proyecto Caminos Mineros							
Procedimiento de contratación: abierto simplificado Tipo de Tramitación: ordinaria							
Tipo de contrato: Administrativo							
Código CPV:45233161-5, 45233260-9, 45233294-6, 45221113-7, 45233262-3, 79342000-3, 79340000-9							
Valor estimado del contrato:410.417 ,84 mas 86.187,75 de i.v.a. lo que hace un total de 496.605,44 euros, repartido en dos lotes							
Duración de la ejecución: 12 meses							

# Descripción del objeto de contrato:

EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMINOS MINEROS con cargo a los fondos NEXT GENERATION que tiene como contenido la recuperación de los Caminos Mineros que son corredores peatonales, vías verdes, senderos eco saludables, contrato mixto de obras y servicios, donde prevalece la parte de obra las actuaciones a realizar son:

- Recuperación del tramo inicial de la plataforma del ferrocarril e instalación de elementos de seguridad en las zonas de grandes taludes.
- Mejoramiento de la situación medioambiental del espacio fluvial del barranco Regallo, mediante el acondicionamiento de las praderas y espacios de ribera para distintos usos sociales (deportivos, recreativos, etc).









- Señalización de recorridos senderistas y cicloturistas complementarios al camino minero que permitan conocer de forma activa el escenario geográfico, forestal y montañoso.
- Reconocimiento histórico y difusión del legado minero a la sociedad a través de la señalización y puesta en valor de los vestigios ferro-mineros

#### Dichas actuaciones se agrupan en dos lotes:

LOTE 1 Ejecución de los Caminos Mineros -Presupuesto Base de Licitación de las obras asciende a 385.427,84 € de contrata, más 80.939,85 € de IVA, que hace un presupuesto total de licitación de 466.367,69 €.

LOTE 2 : Marketing y publicidad ( multimedia)Presupuesto Base de Licitación del servicio asciende a 24.990,00 € de contrata, más 5.247,9 € de IVA, que hace un presupuesto total de licitación de 30.237,90 €.

Queda especialmente excluida de la adjudicación del presente pliego el diseño de manual de identidad corporativa: Diseño y construcción de un Manual de Identidad Comarcal y su aplicación adaptada a la identidad y al uso de marcas desde todas la vertientes graficas de comunicación, por ser una actuación independiente y previa a la presente licitación, cuyo destino fue la elaboración del pliego de prescripciones técnicas del lote 2 del presente pliego.

# Justificacion y necesidad a satifacer:

Dentro del marco de reconversión y diversificación industrial de la Comarca para la incentivación de sectores económicos-no tradicionales como el turismo, esta actuación se justifica en la búsqueda de una oferta turística original y singular dentro del horizonte provincial y regional con el objeto de conseguir una diferenciación de la oferta turística inspirada en los recursos ligados al pasado minero de la Comarca

El contenido de este pliego de cláusulas administrativas particulares junto con la documentación técnica revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La descripción y características y la forma de llevar a cabo la actuación por el adjudicatario serán las estipuladas en la documentación técnica elaborada por los Servicios Técnicos Municipales. El contenido de este pliego de cláusulas administrativas particulares junto con la documentación técnica revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Los licitadores puede presentar ofertas cuando cuenten con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en este pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se











transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se va a dividir en 2 lotes:

LOTE 1 Ejecución de los Caminos Mineros Presupuesto Base de Licitación de las obras asciende a 385.427,84 € de contrata, más 80.939,85 € de IVA, que hace un presupuesto total de licitación de 466.367.69 €.

LOTE 2 : Marketing y publicidad ( multimedia)Presupuesto Base de Licitación del servicio asciende a 24.990,00 € de contrata, más 5.247,9 € de IVA, que hace un presupuesto total de licitación de 30.237,90 €.

La división en más lotes de las diversas prestaciones comprendidas en el proyecto supondría un claro riesgo en la correcta ejecución, al existir partidas interconectadas y dependientes, imperativamente secuenciales o de apreciación conjunta por parte de la dirección facultativa, y por el técnico de cultura, todo ello de acuerdo con los informes contemplados en la preparación del expediente.

Queda especialmente excluida de la adjudicación del presente pliego el diseño de manual de identidad corporativa : Diseño y construcción de un Manual de Identidad Comarcal y su aplicación adaptada a la identidad y al uso de marcas desde todas la vertientes graficas de comunicación, por ser una actuación independiente y previa a la presente licitación , cuyo destino fue la elaboración del pliego de prescripciones técnicas del lote 2 del presente pliego.

#### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

LOTE 1 Ejecución de los Caminos Mineros

- 45233161-5 Trabajos de construcción de caminos peatonales
- 45233260-9 Trabajos de construcción de vías peatonales
- 45233294-6 Trabajos de señalización y panelería viaria
- 45221113-7 Trabajos de construcción de pasarelas
- 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales

#### LOTE 2 Marketing y publicidad

- 79342000-3 (Servicios de marketing) -
- 79340000-9 (Servicios de publicidad y de marketing)









# Cláusula Segunda.

# RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONTRATACION

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus respectivos Anexos, revestirán carácter contractual.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento del contenido del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pudieran ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las siguientes disposiciones normativas europeas serán de obligado cumplimiento:

- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
  - Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se











establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;

- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo al contrato le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decretoley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También les resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial le serán de aplicación los principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contemplados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden, y que son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
  - b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
  - e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
  - g) Comunicación.

Igualmente, le será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del











Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como complemento de esta regulación también pueden consultarse:

- La Instrucción núm. 17/2021, de 11 de marzo de 2021, de la Junta de Contratación del Estado, sobre la tramitación de urgencia de procedimientos de licitación de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre los aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Nota de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado (Expediente 6/22) sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2.1. El presente contrato se enmarca en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa Realización de proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transicion energetica en el marco del plan de transformación y resiliciencia convocatoria 2021 regulado en la ORDEN TED/1476/2021, DE 27 DE DICIEMBRE, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Por tanto, el régimen jurídico señalado se completará con la siguiente normativa de aplicación: Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se atenderá a lo dispuesto por:

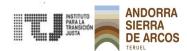
- a) a)Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia.
- c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimientos y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- d) Orden HFP/55/2023 de 24 de enero , relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interes en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que desarrolla la Disposición Adicional Centésima Décima Segunda de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre , de Presupuestos Generales del Estado











Asimismo, resultaría de obligatoria aplicación al contrato, el Plan de medidas antifraude aprobado por la Comarca de Andorra Sierra de Arcos en el que se incluye un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia.

2.2 El contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP. Se tipifica como un contrato administrativo de obras (artículo 13 de la LCSP), no se encuentra sujeto a regulación armonizada y así se hace constar de conformidad con los artículos 19 y 20 de la LCSP, ni es susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se utiliza del procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 € y se utilizando únicamente criterios de valoración automática (o en caso de utilizar criterios dependientes de un juicio de valor, tienen una ponderación inferior al 25%), de acuerdo con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y considerando además que este procedimiento permite una reducción de plazos al mismo tiempo que garantiza la concurrencia de empresas en numero suficiente para obtener una oferta de calidad a precios competitivos.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula **décima**.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos y sus normas complementarias:

- a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- d) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- e) Ley 3/2011, de la Comunidad Autónoma de Aragón, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos de Sector Público de Aragón .
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.









Adicionalmente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- 2.3. Revisten carácter contractual los siguientes documentos:
  - a) El pliego de cláusulas administrativas particulares
  - b) El proyecto técnico.
  - c) El pliego de prescripciones técnicas.
  - d) El contenido de la oferta que de la mercantil que resulte adjudicataria
  - e) El documento de formalización del contrato
- 2.4. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales y a las instrucciones que, por escrito, diera el responsable del contrato en representación de la Comarca a la contratista para su correcta ejecución e interpretación.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

2.5. De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 1. de la LCSP, para el contrato que nos ocupa, el órgano de contratación es el Consejo Comarcal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

2.6 -El órgano competente para contratación es el Consejo Comarcal que es el competente para la tramitación de este procedimiento en aplicación de la Disposición Adicional Segunda la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con relación al artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, al exceder el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto que son 3.289.324€

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

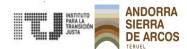
En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Cláusula Tercera. PERFIL DE CONTRATANTE









Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la plataforma de Contratación del Estado, (https://contrataciondelestado.es/) toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente Pliego y demás documentación

# Cláusula Cuarta. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación y el Valor estimado del presente contrato, calculados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP es el siguiente:

Valor estimado del contrato:410.417 ,84 mas 86.187,75 de iva lo que hace un total de 496.605,44 euros, repartido en dos lotes

La justificación de los precios del contrato viene recogida en el proyecto de obra. Desglose del presupuesto:

LOTE Nº1 Ejecución de los Caminos Mineros

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
1	FERROCARRIL MINERO	170.872,27
2	SIERRA DE ARCOS	106.269,64
3	CORTA ALLOZA	17.572,00
4	CORTA GARGALLO	34.088,73
5	CORTA GARGALLO OESTE	51.567,54
7	SEGURIDAD Y SALUD	2.380,00
8	GESTIÓN DE RESIDUOS	2.677,50
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	385.427,68

Presupuesto Base de Licitación de las obras asciende a 385.427,84 € de contrata, más 80.939,85 € de IVA, que hace un presupuesto total de licitación de 466.367,69 €.

LOTE 2 Marketing y publicidad









#### CAPITULO 6 RESUMEN

#### **EUROS**

#### PRESUPUESTO MULTIMEDIA

24.990,00

Presupuesto Base de Licitación del servicio asciende a 24.990,00 € de contrata, más 5.247,9 € de IVA, que hace un presupuesto total de licitación de 30.237,90 €.

# Cláusula Quinta. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente y adecuado para acometer la contraprestación económica derivada de la realización del contrato pretendido,

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 4140.609800 de ejercicio 2024

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto comarcal, en la que existe crédito suficiente.

Este tipo de licitación podrá ser mejorado a la baja.

El presupuesto máximo de adjudicación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o podrán mejorar los candidatos en sus propuestas económicas, debiendo diferenciar como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

# Cláusula Sexta. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios en ninguno de los lotes

# Cláusula Séptima. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución de la actuación:

Lote	Plazo de ejecución	
1	9 meses	
2	3 meses	

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual en los emplazamientos indicados en el proyecto caminos mineros de la Comarca de Andorra.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la comarca.











Si los plazos anteriormente fijados y los importes de obra ejecutada se incumplen por el contratista, por causas a él imputables, este incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se recogen en la cláusula trigésimo tercera, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192 y 193 de la LCSP

#### CAPITULO II LICITACION

# Cláusula Octava. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR. SUBCONTRATACION

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con el 69 de la LCSP podrán concurrir a esta contratación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De conformidad con el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se exigirán las siguientes obligaciones en relación con la identificación de las empresas subcontratistas:

- a) NIF de la empresa subcontratista. b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal de la empresa subcontratista.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, 10 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo del Anexo XII.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del Anexo XIII.
- f) La acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

#### 1- La capacidad de obrar del empresario se acreditará ( lote 1 y lote 2):











De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP los licitadores podrán acreditar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar por los siguientes medios:

**1.1-**Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón acreditará, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales citados se efectuará mediante certificación del órgano encargado de cada uno de ellos, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

- 1.2- Cualquiera de los medios establecidos en la LCSP con carácter general, a saber
- a) <u>De los empresarios que fueren personas jurídicas</u> mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

De los empresarios que fueren personas físicas mediante:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que hagas sus veces, debidamente compulsadas.









- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.
- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

- 1.3- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### 2. La solvencia del empresario: (lote 1 y lote 2)

Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los siguientes términos.

2.1 <u>La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios</u>









- LOTE 1 Y 2 Volumen anual de negocios, volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato al tratarse de un contrato de duración inferior a un año
- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- En el caso de Uniones Temporales de Empresas, se procederá a la valoración acumulativa de la solvencia de cada una de las empresas que la conforman. También por medio de cualquier modelo oficial presentado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, así como por medio de certificado emitido por la Agencia Tributaria señalando el importe neto anual de la cifra de negocios.
- Por volumen anual debe entenderse el importe de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias referido al objeto de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil

En todo caso, se exige que, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, el adjudicatario/contratista comunique por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y el número de identificación fiscal, nombre o razón social, domicilio fiscal, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra culpable en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, todo esto en los términos del artículo 215.2.b) de la LCSP y del artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### Además, de cada subcontratista, el adjudicatario del contrato tendrá que presentar:

- a. Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- b. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión









- c. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en el supuesto de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
- 3. El licitador deberá aportar dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones que efectúe el órgano de contratación. Si no se tuviera correo electrónico, deberá efectuar declaración reconociendo que no posee correo electrónico.
- 4.- Fotocopia de DNI de la persona física que presenta la oferta o del representante legal con poder que representa a la persona jurídica.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación señalada en esta cláusula

# 2.2. La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente

#### LOTE 1 : Ejecución de los Caminos Mineros

a. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso.

La Solvencia quedara acreditada cuando el valor acumulado de las certificaciones presentadas alcance como mínimo el 70% del valor estimado del contrato.

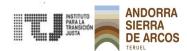
- b. Acreditar como recursos personales la existencia de al menos 3 perfiles de los siguientes adcritos a la obra:
  - Técnico de Senderos
  - Técnico de Trabajos Verticales
  - Ingeniero Agrícola, Forestal o de Montes
  - Arquitecto/Arquitecto Técnico/Ingeniero Industrial/ Graduado en edificación y obra civil:
  - Licenciado Biología / Ciencias ambientales
  - Licenciado/Graduado en geografía
  - Titulado superior en PRL
- c. Cuando el contratista sea una empresa de <u>nueva creación</u>, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se considerará acreditada la solvencia técnica de aquellas empresas que acrediten disponer para la ejecución del contrato de los siguientes medios materiales y personales.

# c.1 Materiales:









- Retro pala mixta.
- Camión de tres ejes con caja basculante.
- Dumper de obra 4x4. Desbrozadora forestal.
- Excavadora giratoria de cadenas con bulldozer.
- Apisonadora-compactadora.

#### c.2 Personales:

Acreditar como recursos personales la existencia de al menos 3 perfiles de los siguientes adcritos a la obra:

- Técnico de Senderos
- Técnico de Trabajos Verticales
- Ingeniero Agrícola, Forestal o de Montes
- Arquitecto/Arquitecto Técnico/Ingeniero Industrial/ Graduado en edificación y obra civil:
- Licenciado Biología / Ciencias ambientales
- Licenciado/Graduado en geografía
- Titulado superior en PRL

En todo caso, la clasificación del empresario en el siguiente grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia:

- Grupo G.
- Subgrupo 6.
- Categoría 3.

La certificación expedida habrá de ir acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En todo caso para este lote se deberá aportar Justificación medioambiental. Memoria sobre el modo de Reaprovechamiento y valorización del material de ejecución y/o Certificados medioambientales de la empresa

#### Lote 2: Marketing y publicidad:

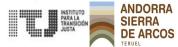
a. Relación de las servicios de marketing ejecutados que incluyan pagina web, app y realidad virtual en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y ámbito de actuación , y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La Solvencia quedara acreditada cuando el valor acumulado de las certificaciones presentadas alcance como mínimo el 70% del valor estimado del contrato.









- c. Cuando el contratista sea una empresa de **nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se considerará acreditada la solvencia técnica de aquellas empresas que acrediten disponer para la ejecución del contrato de los siguientes medios:
- c.1 Una relación de los principales servicios ofrecidos para la prestación de los servicios de agencia de marketing y publicidad realizados que incluyan pagina web, app y realidad virtual , durante los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista.

#### Medios de acreditación:

- a) Una declaración responsable que relacione los principales servicios de agencia de marketing y publicidad realizados durante los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, incluyendo los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.
  - c.1 Acreditar la adscripcion al servicio de al menos dos del siguientes perfiles:
    - Graduado en Marketing y publicidad
    - Ilustrador/diseñador grafico
    - Grado en Diseño Digital y Tecnologías Creativas
    - Grado en comunicación audiovisual

En todo caso el licitador para este lote se deberá aportar como justificación criterio social memoria basada en los datos que proyectos donde se propongan adaptaciones a algunos e los contenidos multimedia a con discapacidad sensorial para su posterior ejecución tras la adjudicación.

#### 3 .- Subcontratación:

Obligatoriamente los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su % e importe de PEM (máximo un 60%) y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP para los supuestos de subcontratación, el licitador que sea propuesto como adjudicatario deberá presentar previamente a la adjudicación la siguiente documentación:

- 1- Documento que indique la relación del personal adscrito en la obra tanto del contratista, subcontratista y trabajadores autónomos, indicando a quien pertenece cada uno de ellos y su puesto de trabajo en la obra. "El puesto debe corresponder con su formación previa para el desarrollo de los trabajos asignados".
- 2- Se justificará la formación de los trabajadores mediante certificados o diplomas para el trabajo a desarrollar. 3- Documento acreditativo de estar al corriente del pago con la Seguridad Social y con Hacienda de la empresa contratista, subcontratista y trabajadores Autónomos.
- 4- Los Trabajadores Autónomos recibo del pago a la Seguridad Social a fecha de inicio de la obra.









- 5- Certificado de la empresa contratista y empresas subcontratistas del personal de alta en la Seguridad Social a fecha de inicio de la obra. "En caso de modificación de dicha situación se deberá comunicar a la Dirección de la Obra".
- 6- La dirección de la obra solicitará nuevo certificado en su caso o en el caso que estime oportuno.
- 7- Adjuntar fotocopia del DNI o pasaporte (en su caso) de los trabadores adscritos.

El licitador deberá aportar dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones que efectúe el órgano de contratación. Si no se tuviera correo electrónico, deberá efectuar declaración reconociendo que no posee correo electrónico.

Fotocopia de DNI de la persona física que presenta la oferta o del representante legal con poder que representa a la persona jurídica. En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

# Cláusula Novena. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Dada la cuantía del presente contrato, no será exigible la clasificación, habida cuenta que no es exigible para los contratos de obras de valor inferior a 500.000 euros, ni de los servicios de valor inferior a 200.000 euros. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava punto 2.2 de este pliego.

# Cláusula Décima. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Con carácter previo a la valoración de ofertas, el órgano de contratación realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan der Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con el artículo 7 de esta Orden, cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los licitadores, se solicitará al licitador en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación











Las ofertas se redactarán con arreglo al modelo oficial que se recoge en esta cláusula, se firmará electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, que se presentaran de manera electronica a traves de la plataforma de contratacion del sector publico

Cada licitador únicamente podrá presentar una oferta. Una vez realizada la presentación

# 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.











Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

# 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un UN SOBRE, firmado electrónicamente por el licitador o persona que le represente, en el que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda denominado "Proposición para licitar a la contratación del proyecto CAMINOS MINEROS".

Contenido de las proposiciones

# [SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador (como establece el artículo 159.4.c de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2) indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración que se presentara conforme el siguiente modelo

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D, mayor de edad, vecino de, domiciliado en C/, provisto del D.N.I
núm, en nombre y representación de según escritura de apoderamiento otorgada ante el
Notario del Ilustre Colegio de, D, en, núm de su protocolo, e inscrita en el Registro
Mercantil de









#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de obras para

	_•
SEGUNDO. 0	Que cumple las condiciones establecidas en el apartado primero del artículo
140 de la Ley 9/2017	de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) para contratar con
la Administración, y e	n concreto:

- 1.- Que dicha empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón, necesarias para concurrir a la presente licitación y/o, en su caso, ha solicitado la inscripción en el Registro. (Adjunta certificado).
- 2.- -Que dicha empresa posee personalidad jurídica y, en su caso, que la representación de la misma está legalmente conferida.
- -Que a efectos de la licitación concurre integrado en una unión temporal con la participación de \_\_\_\_\_\_, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (márquese la que proceda)
- 3.- Que dicha empresa no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas señaladas por el artículo 71 de la LCSP.
- 4.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Para el supuesto de que resulte propuesto como adjudicatario del contrato, SI/NO (táchese lo que no proceda) autoriza a la Administración contratante a la obtención directa ante los organismos públicos correspondientes de los certificados acreditativos del referido cumplimiento.
- 5.- Que presento la documentación no valorable acreditativa de la adscripción a la ejecución de este contrato de obras los medios materiales que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rige esta contratación de clausula octava
- 7.- Que en el caso de ser empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, el fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- CUARTO.- Que leído y comprendido el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige esta contratación, incluidas las obligaciones de ejecución del contrato incluidas en el mismo, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a la ejecución de la documentación técnica sometida a contratación de acuerdo de acuerdo con el contenido íntegro de estos pliegos y siguiendo las instrucciones técnicas que dicte la Dirección Técnica de estas obras.











QUINTO.- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego.

SEXTO Presento la siguiente relación de empresas subcontratistas que propongo para la ejecución de las prestaciones parciales de este contrato (enumerarla) y el importe de la parte del contrato que se va a subcontratar, con el compromiso de, en caso de ser propuesto como adjudicatario presentar previamente a la adjudicación la documentación requerida en el pliego de contratacion.
<del></del>
<del></del>
SÉPTIMO Que los documentos y datos presentados SI/NO (táchese lo que no proceda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:
Y para que conste, firmo la presente declaración. En, a de de 20 Firma del declarante, Fdo.:»
En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.
Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal (Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.), cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.
b) Proposición económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:
«

En \_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.



cuantificar de forma automática.



Fdo.:





#### Firma del candidato,

c)	<b>Documentos</b>	relativos	а	la	oferta,	distintos	del	precio,	que	se	deban

CRITERIO	OFERTA

d) Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos [Se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización].

#### NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre así como de los que, en su caso, se consigne como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Los datos personales obtenidos se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa a todos los participantes en este procedimiento de contratación que sus datos personales serán incorporados al fichero correspondiente de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos con la finalidad de su tramitación.

Sus datos podrán ser cedidos al resto de licitadores y a terceros como consecuencia de su publicación en el Portal de Contratación y en el Portal de Transparencia de la Comarca. Asimismo, se informa de la posibilidad que tienen dichos participantes de ejercitar lo derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, Calle Candela 2 cp 55440 Andorra (Teruel)

Cláusula Décimoprimera. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.









Los criterios a valorar son los siguientes, con el detalle sobre su forma de valoración:

# LOTE 1 Ejecución de los Caminos Mineros

Criterios cuantificables de forma automática o matemática

(1) Menor plazo de ejecución (máximo 10 puntos)

El plazo de ejecución de las obras es de 9 meses.

Se concederán hasta un máximo de 10 puntos por la reducción del plazo de ejecución de las obras con el siguiente desglose:

- 5 puntos por cada mes adicional de reducción del plazo de ejecución de las obras hasta un máximo de 2 meses de reducción.

Los licitadores que ofrezcan reducir el plazo de ejecución de las obras por encima de 2 meses recibirán idéntica puntuación -10- que la oferta que alcance el máximo de las 2 meses.

(2) Ampliación del plazo de garantía (máximo 10 puntos)

La garantía de las obras es de dos años

Se concederán hasta un máximo de 10 puntos por la ampliación del plazo de garantía de la obra con el siguiente desglose:

- 5 puntos por cada año adicional de ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 2 años adicionales.

Los licitadores que ofrezcan ampliar el plazo de garantía de la obra por encima de 2 años recibirán idéntica puntuación -10- que la oferta que alcance el máximo de los 2 años.

La fianza constituida por el adjudicatario para garantizar las obras permanecerá en poder de la Comarca por el plazo ofertado en el criterio

(3) Oferta económica (máximo 35 puntos)

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta mínima), y cero puntos a las proposiciones que no oferten una baja con respecto al tipo de licitación.

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

P Oferta: (presupuesto máximo de licitación-oferta a considerar) x Puntuación máxima ))/ (presupuesto máximo de licitación-oferta más ventajosa)











En caso de empate se aplicara la clausula décimo tercera y subsidiariamente el caso en que los licitadores se estará a lo establecido en el artículo 147 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público

# (4) Certificación sistemas de gestión (máximo 10 puntos)

Se otorgarán hasta 5 puntos de valoración a las empresas licitadoras que dispongan de certificados en vigor que acrediten la implantación de los siguientes sistemas de gestión de calidad y medio ambiente para los servicios objeto del contrato:

ISO 14001: 5 puntosISO 9001: 5 puntos

(5) Mantenimiento de la panelería, el mobiliario, el equipamiento previstos en el Proyecto Técnico (máximo 25 puntos)

Mantenimiento de la panelería, el mobiliario y el equipamiento previstos en el Proyecto Técnico, en los términos establecidos en el mismo (máximo 25 puntos)

Se valorará a 5 puntos por año..

Los licitadores que ofrezcan ampliar el plazo de mantenimiento por encima de 3 años recibirán idéntica puntuación -25- que la oferta que alcance el máximo de los 3 años.

Únicamente se tendrán en cuenta años completos.

(6) Calidad en los materiales (máximo 10 puntos)

En este punto, se valorarán los certificados CE, haciendo especial hincapié en las certificaciones de los elementos de madera y la señalización vial de carreteras.

Se valorará con 10 puntos a las empresas que presenten los certificados CE, en los cuales estén certificados, en concreto, estos tres elementos, del siguiente modo:

- Certificación de control de producción en fábrica (marcado CE) y Certificado PEFC de cadena de custodia del proveedor de todos los elementos ejecutados con madera: 2,5 puntos;
- Certificación CE indicador / flecha 1600x400 mm.: 2,5 puntos;
- Certificación CE soporte aluminio 90 mm.: 2,5 puntos;
- Certificación CE conjunto formado por flecha / indicador 1600x400 mm. + soporte de aluminio diám. 90 mm.: 2,5 puntos.

#### LOTE 2 : Actuaciones destinadas a la promoción de los Caminios Mineros









# 1- Menor plazo de ejecución (máximo 20 puntos)

El plazo de ejecución de las obras es de 3 meses.

Se concederán hasta un máximo de 20 puntos por la reducción del plazo de ejecución de las obras con el siguiente desglose:

- 10 puntos por cada mes adicional de reducción del plazo de ejecución de las obras hasta un máximo de 2 meses de reducción.

Los licitadores que ofrezcan reducir el plazo de ejecución de las obras por encima de 2 meses recibirán idéntica puntuación -10- que la oferta que alcance el máximo de las 2 meses.

#### 2 - Oferta económica (máximo 40 puntos)

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta mínima), y cero puntos a las proposiciones que no oferten una baja con respecto al tipo de licitación. Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

P Oferta: ((presupuesto máximo de licitación-oferta a considerar) x Puntuación máxima )/ (presupuesto máximo de licitación-oferta más ventajosa)

En caso de empate se aplicara la clausula décimo tercera y subsidiariamente se estará a lo establecido en el artículo 147 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público

3 Actualizacion y mantenimiento (incluyendo posicionamiento de web) de las aplicaciones app, web y realidad virtual: **maximo 40 punto**s ( 10 puntos por año maximo 4 años)

#### Clausula

# <u>IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. DEFENSA DE LA COMPETENCIA</u>

1.- El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia. Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo de este pliego (modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por el licitador –a introducir en el sobre al que se refiera-), como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento











De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

2.- El artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia prohíbe la realización de conductas colusorias, esto es, total acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia. En los artículos 62 y 63 se tipifican las infracciones y sanciones por prácticas contrarias a lo dispuesto en esta Ley. La Comarca notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia.

Al financiarse el contrato con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la empresa adjudicataria deberá asumir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y le sean trasladadas por el órgano de contratación. Asimismo, tal y como se describe en el apartado II. i) de las Instrucciones de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se deberá cumplir con los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cláusula Decimo segunda

#### ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes

Clausula Decimotercera

<u>GARATINA PROVISIONAL</u>

No se exige garantia provisional

Cláusula Decimocuarta OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.











El carácter anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 RLCAP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico comarcal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

# Cláusula Decimoquinta.

#### PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, conforme al artículo 147 de la LCSP, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

# Cláusula Decimosexta. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley











30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

# Cláusula Decimoseptima. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el 5 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el











Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

# Cláusula Decimoctava. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, así como la documentación justificativa de los criterios cuantificables económicamente que haya ofertado.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

# Cláusula Decimonovena. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y









Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### Cláusula Vigesima

# ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

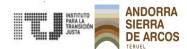
En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.









#### Cláusula Vigesimoprimera

# FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

# Cláusula Vigesimosegunda. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Condiciones especiales de tipo medioambiental.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, punto limpio de gestión de residuo autorizado.

- Estabilidad laboral en los contratos.

Al menos el 50% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener carácter de indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación.









El cumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución del contrato tendrá carácter esencial.

Obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de difusión de las actuaciones que desarrollan (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) y en el resto de actuaciones, se deberán incluir los siguientes logos:
- a) El emblema de la Unión Europea, junto al que se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»; disponible en la dirección <a href="https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual</a>
- b) El emblema del Ministerio de Política Territorial, disponible en la dirección https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.
- c) El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la dirección https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.
- d) El emblema de la Comarca de Andorra sierra de Arcos

# Cláusula Vigesimotercera. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L06025023
DIR3 Órgano de tramitación	L06025023
DIR3 Oficina contable	L06025023
DIR3 Órgano proponente	L06025023

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y











Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## OBLIGACIONES DERIVADAS AL TRATARSE DE UNA ACTUACIÓN FINANCIADA POR LOS FONDOS MRR

- La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

A estos efectos, el responsable del contrato deberá solicitar a la contratista o subcontratista su acreditación a través de las siguientes declaraciones:

- 1. La declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al modelo de declaración del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según Anexo adjunto a este pliego.
- 2. La declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al modelo de declaración incluida en Anexo adjunto a este pliego.
- La obligación de aportar por parte de la contratista y de las subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849. Esta obligación se acreditará mediante una declaración emitida por la contratista y por cada una de las subcontratistas, las cuales deberán actualizarse cada vez que cambie el titular real del beneficiario final.
- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE,









Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, en aquellos casos en los que los Órganos de Contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta un mínimo de 15 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

En aplicación del artículo 50.1 a) del Real Decreto-ley 36/2020, en aquellos casos en los que los Órganos de Contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente, los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso.

No obstante, tal y como señala el artículo 50.1 e) del Real Decreto-ley 36/2020, en los contratos de obra sujetos a regulación armonizada, la aplicación de las reducciones de plazos contempladas anteriormente para la tramitación de urgencia requerirá que el expediente incluya la declaración de urgencia realizada por el Órgano de Contratación, debidamente motivada. Estas reducciones de plazos no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras sujetos a regulación armonizada, no siendo los plazos en estos contratos susceptibles de reducción alguna.

- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento
- (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Anexo X de este Pliego).
- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad que se contienen en el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.
  - En cumplimiento del artículo 8.2 d) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, será obligatorio para las empresas contratistas y las empresas subcontratistas la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la LOPDGDD. Para ello, la empresa adjudicataria y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplimentar el Anexo XII.

#### 21.2 Plan de Seguridad y Salud









En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

#### 21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### 21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

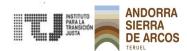
Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.









Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar mensualmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Sin la anterior documentación no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### 21.5. Programa de trabajo

No se exige

#### 21.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.











Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de dos años.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### 21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### 21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

Los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de las obras, serán gestionados por el órgano de contratación.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

### Cláusula Vigesimocuarta. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:









- a) Comunicación previa y por escrito a la Comarca del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Comarca, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte de la Comarca de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Comarca deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

## Cláusula Vigesimoquinta. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Adicionalmente a las modificaciones establecidas en la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, se prevé como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de









etiquetado verde y digital, así como para cumplir con las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH.

#### Cláusula Vigesimosexta. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## Cláusula Vigesimo septima. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### Cláusula Vigesimoctava. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

#### 26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del









contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20ª de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre hasta el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Comarca o a terceros con derecho a repetir contra la Comarca.

#### 26.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Comarca se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del











contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Comarca tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### Cláusula Vigesimosnovena. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## Cláusula Trigesima. DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.









El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### Cláusula Trigesimoprimera. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la ntervención de la Comarca.

### Cláusula Trigésimoseegunda. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).











Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Comarca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Comarca con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## Cláusula Trigesimotercera. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.









## DACI -1030 ANEXO IV C

## Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Código PRTR del expediente: C10.I01.P02 Estrategia de transición justa

	oñaegado/Gerente/ de la ent				
NIF	_	У	domicilio	fiscal	en
la condición de provenientes de en el desarrol Componente de representa con jurídicas, ética corrupción y la incumplimiente Adicion de economía e sus siglas en in el marco de di	e órgano responsable/ órglel PRTR/ que participa co lo de actuaciones necesa XX «	gano gestor/ bomo contratis arias para la », manifie kigentes en n as medidas n comunicando contenido del negativos signarm») en la cue ue no incurre l régimen de s	peneficiaria de ayudata/ente destinatario consecución de lo sta el compromiso relación con el cu ecesarias para prevo en su caso a las a PRTR, se compromificativos en el mejecución de las act en doble financiaca yudas de Estado.	das financiadas con del encargo/ subco es objetivos definido de la persona/entimplimiento de las venir y detectar el fautoridades que pronete a respetar los pedio ambiente («DN tuaciones llevadas ación y que, en su ca	recursos ntratista, os en el idad que normas raude, la oceda los rincipios (SH» por a cabo en
			, XX de	de 202X	
	Fdo				
	Cargo:				









#### DACI 1030 ANEXO IV B

# Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Código PRTR del expediente: C10.I01.P02 Estrategia de transición justa

course i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
Don/Doña, DNI , como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF , y domicilio fiscal en
bene
ficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece al Maganismo de Regunarración y Regilipacio.
el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:  i. El nombre del perceptor final de los fondos;
ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».
Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los
datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.
, XX de de 202X
Fdo

Cargo: .....









## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Código PRTR del expediente: C10.I01.P02 Estrategia de transición justa

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba Título/Objeto del expediente:
referenciado, el/los abajo firmante/s, como beneficiario/contratista/subcontratista del proyecto denominado en el municipio de ,
declara/declaran:
Primero. Estar informado/s de lo siguiente:
1, Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
Segundo. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto deintereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
Tercero. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
, de
Cargo: